

Gobierno y desarrollo en México: la constitucionalidad de su relación en la orientación regulada de la política

*Florita Moreno Armella**

El objetivo del artículo es construir una dimensión de análisis sobre la constitucionalidad de la orientación regulada de la actuación social del Estado sobre el proceso de cambio democrático de México que, bajo la concepción de Gobernabilidad formulada en las acciones estratégicas de reforma del modelo Funcionalista de desarrollo sectorial del período comprendido entre 1950 y 1970, estuvo orientada a redefinir la estructura de Poder de la relación entre Gobierno interior y el Desarrollo Nacional, mediante tres iniciativas presidenciales concitadas en un cuadro de reformas constitucionales articuladas a tres tesis ideológicas que dieron creación, en 1983 y evolución hasta la década del año 2000, a la Gobernabilidad como una Nueva Institucionalidad jurídico-política de dicha relación, fundada en el paradigma de economía política global del Desarrollo Sustentable, para la actuación político-social del Estado. La dimensión de análisis construida en este artículo se estructura, necesariamente, en la perspectiva histórica trazada en el antecedente de génesis constitucional consagrado en la Constitución Política de 1917 en el paradigma de economía política del Intervencionismo económico para la actuación social del Estado. Este antecedente cruza el aparte de Continuidades, trazando en su evolución el aparte referido a tres etapas de Cambio, cuyo análisis y Conclusiones se inscriben en los objetivos del artículo.

The object of the article is to build up an analysis dimension on the constitutionality of the regulated orientation of the State's social performance on the democratic change process in Mexico, formulated under the governability conception. Process reflected in strategic reform actions of the functionalist model of sectorial development corresponding to the period of time in between 1950 and 1970, which aim was to redefine the power structure of the relationship between the Internal Government and the National Development. The reform actions took place in a frame of constitutional reformation coordinated to three ideological theses that produced –in 1983– and evolved –until the year 2000– governability as a new legal and political institutionality of the aforementioned relationship founded in the paradigm of global political economics of sustainable development for the State's social and political action

The analysis dimension built up herein –necessarily– structured on the historical perspective draw in the background of the constitutional genesis consecrated in the Political Constitution of 1917 in the paradigm of political economics of interventionism for the State's social action. This background goes beyond the Aside of continuities, drawing in its evolution this Aside to three change stages, which analysis and conclusions are in line with the objects of the article.

* Universidad Autónoma Metropolitana, Departamento de Sociología (Azcapotzalco) integrante del Sistema Nacional de Investigadores, CONACYT, México, correo electrónico floramoreno@prodigy.net.mx.

SUMARIO: 1. Antecedentes. / 2. Continuidades. / 3. La orientación de cambio de la Nueva Institucionalidad. / Conclusiones.

1. Antecedentes

La constitucionalidad de la orientación regulada de la política, en el marco de la relación entre Gobierno y Desarrollo, en México, tuvo su génesis en el paradigma de economía política del intervencionismo económico del Estado, instituido en el principio de Rectoría Económica del artículo 25 de la Constitución Política de 1917.

La base constitucional de dicho paradigma, fundado en la concepción de modernidad del Estado mexicano, concilió el principio liberal de los derechos individuales del ciudadano con el principio socialista de los derechos sociales conquistados en la Revolución mexicana. En la universalidad de estos principios fue trazada la ética que sustentó la institucionalización del Intervencionismo económico "...como hecho histórico de control de la libertad de las fuerzas económicas del liberalismo, para la actuación social equilibrada del Estado bajo el sentido de modernidad de la justicia social y la dignidad humana...".¹

La constitucionalidad de la conciliación de estos dos principios coadyuvó a configurar la actuación económica y social del Estado mediante el ejercicio presupuestal del gasto público normado en la Ley de Planeación Nacional de 1936, en cuyo marco tuvo lugar la evolución de las relaciones políticas que integraron las redes de poder del presidencialismo en torno a la centralización de las decisiones presidenciales sobre el gobierno interior y el desarrollo nacional.

La integración de las relaciones políticas a la centralización de las decisiones presidenciales sobre gobierno y desarrollo, coadyuvó a ampliar las funciones burocráticas del Estado con la adopción, en el marco jurídico de la Ley de Planeación de 1936, del modelo de desarrollo nacional del periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial. Dicho modelo, formulado por la Comisión Económica para América Latina (Cepal) en la estrategia modernizadora de integración funcional de los sectores tradicionales Agrícola, Industrial y Terciario a un cuadro de crecimiento económico basado en la producción nacional y el mercado interno para el crecimiento y modernización de las economías nacionales del mundo capitalista, se adoptó articulado a programas de cooperación financiera y ayuda técnica de los gobiernos de países de economías industrializadas a países con economías en proceso de industrialización, para la construcción de la infraestructura económica y material del desarrollo modernizador.²

¹ Sayeg Helu, Jorge (1987), *El Constitucionalismo Social Mexicano: La integración constitucional de México 1908-1988*, Prólogo de García Rojas Jorge Gabriel. Ed. Fondo de Cultura Económica Colección Obras de Política y Derecho. México p. 14.

² Wallerstein, Immanuel (1996), *Después del Liberalismo* Capítulo "El Concepto de Desarrollo Nacional" Coord. Pablo González Casanova. Trad. Stella Mastrángelo, Siglo XXI en Coedición con el CIICH de la UNAM y el FCE. Primera edición en español, México, pp. 129-163.

La integración del modelo funcionalista de desarrollo sectorial al sentido de modernidad del intervencionismo económico que sustentó constitucionalmente la actuación social del Estado, tuvo resultados de crecimiento económico bajo la estrategia del despegue modernizador "... orientada a articular mercados segmentados en todas las regiones del país con inversiones de desarrollo para crear infraestructura en sectores de telecomunicaciones, energía y transporte, con apoyo a la producción..."³. A esta estrategia se vinculó la operación de los programas de inversión pública con financiamiento externo para el desarrollo industrial y agrícola del país, que en buena parte orientó los subsidios a la creación de entidades públicas paraestatales y a la compra de empresas que se encontraban en dificultades financieras y que pasaron a la propiedad de la nación con el objetivo de crear, salvar empleos y apoyar la producción.⁴

Sus frutos de crecimiento económico, logrados en la tasa de 6.6% anual entre 1950 y 1970,⁵ en que se sustentó la definición de Desarrollo Estabilizador, sostuvieron las negociaciones sobre subsidios a la producción y sobre el gasto social del Estado, realizadas en el triángulo de relaciones políticas del Pacto Sectorial del Presidente con los Empresarios y Trabajadores que, asociados en cámaras sectoriales y organizados en sectores sociales correspondientes a la sectorialización del modelo funcionalista de desarrollo, se constituyeron, los primeros mediante los subsidios, en el sujeto de control del Estado sobre las fuerzas liberales del mercado y, los segundos mediante el gasto social, en el sujeto de los derechos sociales, bajo el principio ético de la justicia social.

La constitución de los dos sujetos sociales conformó la base de la negociación triangular del Pacto Sectorial, en el cual el Presidente conducía y realizaba los principios liberales y socialistas del intervencionismo económico del Estado y de su actuación social equilibrada. De esta actuación social derivó la concepción institucional del Partido Revolucionario Institucional (PRI) al integrar su práctica organizativa de representación social de las estructuras sectoriales del desarrollo nacional a la constitucionalidad del sentido de la justicia social y la dignidad humana, que lo caracterizó hasta el año 2000 como actor político del Estado para la realización del proyecto social de la Revolución mexicana.⁶

En la complejidad de la red de institucionalidades del Pacto Sectorial evolucionó la centralización del desarrollo y el gobierno interior, como relación de control político del sistema de actores sectoriales, en cuyos ámbitos de concertación de las demandas

³ Aspe Armella, Pedro (1992), *El Camino Mexicano de la transformación económica*. Cátedra en el Lionel Robbins Lectures de la London School of Economics, FCE, 2a. edición en español, México 1993 p. 20.

⁴ *Idem*, p. 10.

⁵ *Ibidem*, p. 20.

⁶ Lajous, Alejandra (1975), *Orígenes del Unipartidismo en México*, Tesis de Licenciatura Facultad de Filosofía y Letras UNAM, México.

sociales de bienestar, se entretejían los intereses que sustentaban las decisiones del Presidente como representante del Estado: Actor principal del Pacto Sectorial para el desarrollo nacional y presidente del partido de Estado.

Con ello, la política de desarrollo nacional y el ejercicio centralizado del gobierno interior se sujetaron a las prácticas políticas del poder presidencial, sustentadas en la concepción constitucional de modernidad del intervencionismo económico del Estado. Hecho que si bien había contribuido a la expansión industrial y con ello al crecimiento económico y su distribución social, en un contexto de mercado nacional que funcionaba como economía cerrada al intercambio del mercado internacional, había causado que los subsidios frenaran el desarrollo tecnológico y su competitividad para la formación y desarrollo del mercado interno. Esta situación se hizo evidente en 1983, cuando la base industrial fue sometida a la política de reconversión industrial y privatización de los bienes productivos de propiedad nacional, en el marco del primer acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) suscrito en 1977, orientado a liberalizar la economía bajo dos efectos estratégicos trazados en el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE):⁷ la eliminación de subsidios a la producción como estrategia de corrección fiscal del gasto público, normado en la Ley de Planeación de 1936 y, la modernización tecnológica para el incremento de la productividad del trabajo e integración de la economía a las relaciones comerciales del mercado internacional. Relaciones regidas en ese entonces, bajo las normas del Acuerdo General sobre Aranceles y Tarifas (GATT) el cual México suscribió sólo en calidad de observador, mediante el protocolo de adhesión firmado en Washington en 1978 "...bajo el entendido que el Acuerdo suscrito entre los dos gobiernos constituye una contribución como observador, a las negociaciones multilaterales..."⁸

En el curso del proceso de crecimiento económico del desarrollo sectorial y, bajo los acuerdos del Pacto Sectorial derivados de las negociaciones sectoriales sobre la distribución fiscal del crecimiento económico nacional, se impulsó la política de bienestar y seguridad social de los trabajadores, como política social del Estado vinculada al desarrollo nacional. Dicho impulso se orientó a la realización constitucional del perfil democrático de derechos sociales del proyecto revolucionario, con la formación de una sociedad de trabajo delineada en el artículo 123 de la Constitución Política de 1917, integrada bajo el sentido de modernidad de la justicia social y la dignidad humana.

Sentido que se constituyó en la base moral de la cultura reivindicativa de la negociación del pacto colectivo de trabajo de las organizaciones sindicales con los empresarios y el Estado, y de su evolución representativa como organizaciones modernas

⁷ De la Madrid, Miguel (1991), entrevista de Jorge Castañeda en *La herencia: arqueología de la sucesión presidencial en México*. Extra Alfaguara, México.

⁸ Documento: GATT MTN. 18 / del 10 de enero de 1978 Revista *Comercio*, vol. XXVII, núm. 309, CANACO, México, agosto de 1986, pp. 37-40

de fuerza política nacional que, por efecto del Pacto Sectorial, sustentaron la fortaleza de la organización política del partido de Estado, cuya actuación institucional se regía por el mismo sentido de modernidad que simultáneamente lo vinculaba a la actuación social del Estado.⁹

La adopción de la estrategia modernizadora del modelo de desarrollo funcionalista de la posguerra, coadyuvó a reafirmar la centralización de la gestión pública sobre el desarrollo y su operación político-administrativa de gobierno, bajo el sistema de decisiones del Presidente configurado en la concertación de acciones sobre el desarrollo y el bienestar social, con los representantes sociales de los sectores obrero, campesino y popular.

El funcionamiento de ese sistema de representación, integrado a la representación del sector de trabajadores del Estado, contribuyó al incremento de la burocracia política e hizo ineficiente las funciones de la administración pública del gobierno interior. Esta integración alrededor del Estado caracterizó el sistema de mediación política del corporativismo¹⁰ y constituyó el antecedente bajo el cual se argumentó la iniciativa de reforma administrativa del 1 de diciembre de 1976, previa a la firma, en enero de 1977, de la Carta de Intención del FMI, recibida en 1976, en la cual se planteaba, entre otros, acordar la reducción burocrática y el redimensionamiento económico del Estado.

En la concertación del Pacto Sectorial se sustentaron las relaciones de poder del presidencialismo que, trazadas en el intercambio político sobre la definición y ejecución de las políticas económica y social del desarrollo sectorial, pusieron a disposición presidencial el control político de las bases sociales de la representación sectorial de los trabajadores mexicanos. Hecho que definió a la concertación como instrumento de control del conflicto que, basado en el intercambio político de los bienes de autoridad¹¹ en torno a las demandas sociales de bienestar, configuró la estructura vertical del gasto social del Estado, orientado a consolidar su régimen unipartidista de gobierno, que coadyuvó a encerrar al sistema político en el monólogo representativo del Partido Revolucionario Institucional (PRI) como actor político de Estado.¹²

El modelo de concertación política del presidencialismo se agotó a finales de los años de 1970. El déficit fiscal del gasto público del Estado pasó de 2% en 1972 a 9% en 1976; la inflación se manifestó en el indicador de 23.6% en 1972 y el financia-

⁹ Left Zimmerman, Gloria (1991), *Los pactos obreros y la institución presidencial en México*. Coedición UAM-Azcapotzalco y Gernicka, Colección Ensayos, México, p. 35.

¹⁰ Cawson, Alan (1985), *Varieties of Corporativism; the importance of the meso level of intermediation*. Sage Publications, London.

¹¹ Rusconi, Gian Enrico (1986), "El intercambio político", en Cuppolo, Marco (comp), *Sistema político: términos conceptuales, temas del debate italiano*. Departamento de Sociología UAM Azcapotzalco, Biblioteca de CSH, México, p. 76.

¹² Para ampliar, consúltese Alonso, Jorge (1993), "El partido de la revolución institucionalizada: Aparato de hegemonía del Estado mexicano", en *El Estado Mexicano*, Nueva Imagen, México, pp. 201-223.

miento externo, utilizado para cubrir el déficit fiscal del gasto público, llevó a un crecimiento progresivo de la deuda externa, convenida en los acuerdos internacionales de cooperación financiera y asistencia técnica, bajo el financiamiento público de los gobiernos de las naciones de economía industrializada.¹³

Este agotamiento económico trazó el ocaso de la relación centralizada del gobierno interior y el desarrollo nacional, en el ocaso del ritual de la negociación de las demandas sociales por bienes de autoridad, al inscribir la negociación del intercambio político en el sistema de democracia circular en que las bases sectoriales demandaban sólo aquello que la élite política de representación social de sus sectores, les señalaba que era posible demandar.¹⁴

Ello implicó el déficit de cumplimiento económico de las demandas sociales de bienestar y desarrollo de la estructura sectorial, en que se sustentó la orientación política del gasto público, con el consecuente agotamiento interno del régimen de gobierno sustentado en el sistema político de partido único. Este agotamiento mostró una de sus facetas en el desprendimiento de grupos sociales de las bases sectoriales que se integraron, en los años ochenta, a organizaciones políticas regionales¹⁵, y en el resultado del abstencionismo de 38% en la elección presidencial de 1976, de un padrón electoral de 23,592.888 ciudadanos¹⁶ que se resistían a seguir participando en elecciones federales plebiscitarias organizadas bajo la Ley Federal Electoral de 1939, a cargo de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal.

Otra faceta de la crisis de legitimidad política, manifestada, en ese entonces, lo constituía la ingobernabilidad del proceso de cambio,¹⁷ configurado en el reclamo social de liberalización política gestado por amplios grupos sociales del país que, excluidos de los beneficios sociales del desarrollo sectorial y del ejercicio de soberanía de la representación popular, trazaron rutas paralelas al sistema político dominado por el partido de Estado, expresadas en la movilización popular de sus organizaciones políticas radicales e independientes. Su oposición al régimen se manifestaba en el enfrentamiento militar y en documentar, en la publicación de manifiestos, la crítica al monólogo del Estado a cuya élite política hacían responsable del déficit socioeconómico generalizado y de la ausencia de libertad para el ejercicio de modernidad de

¹³ Aspe Armella, Pedro: *op. cit.*, pp. 22-23.

¹⁴ Lindblom, Charles (1999), *Democracia y sistema de mercado*. Introd. de Carlos Sirven. Traducción de José Esteban Calderón. Serie: Lecturas de Política y Gobierno, Coedición Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública A.C. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y FCE, primera edición en español, México, p. 211.

¹⁵ *México social. 1988-1989*, Banco Nacional de México, 1990, p. 395; véase Unión General Obrera Campesina y Popular (UGOP, 1986), Frente Democrático de Chihuahua (FDCH, 19) Central Campesina Cardenista (CCC, 1987)

¹⁶ *Idem*, véanse estadísticas electorales en cuadros 9.1. y 9.5, pp. 392-395.

¹⁷ Bodei, Remo (1986) "Fenomenología y lógica del proyecto", en Cupolo, Marco, *Sistemas políticos términos conceptuales: tema del debate italiano*, Departamento de Sociología, UAM-Azcapotzalco, 1a. ed., México, p. 28.

los derechos políticos de ciudadanía, reclamando la apertura democrática del sistema político.¹⁸

2. Continuidades

La crisis de legitimidad puso en interrogantes el problema de estabilidad política que planteaba la crisis de Autoridad del Poder Ejecutivo del Estado, contextualizada en la crisis de crecimiento económico y bienestar social del desarrollo.

Ante tal situación y en la perspectiva de los cambios estructurales planteados en la Carta de Intención del FMI, el Presidente envió al Poder Legislativo una iniciativa constitucional de reforma político electoral, sustentada en el principio de la *participación ciudadana* para la representación de las minorías sociales en el sistema político. Su argumentación tradujo la visión de cambio trazada en los lineamientos del discurso convocatorio de reforma social; económica y política del 20 de julio de 1972 del presidente e ideólogo del PRI,¹⁹ en el cual sostuvo:

[...] estamos frente a la necesidad de una reforma política para hacer frente a una transformación global de la sociedad mexicana, basada en reformas económicas; financieras; sociales y políticas [...] para orientar una nueva política de redistribución del ingreso y del desarrollo nacional capaz de dirigir la reforma económica a una mayor eficacia de la iniciativa pública, de la iniciativa privada y de la iniciativa social, e impulsar una reforma social en que campesinos; obreros y clase media organizados, contribuyan a modificar la correlación de fuerzas sociales en beneficio del progreso revolucionario del país [...].

¹⁸ Tamayo Flores, Sergio (1997), “La participación ciudadana: un proceso”, en *Revista Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones (IIE) de la UNAM, México, p.162, citas 10 y 12, en las cuales se señala que en los años de 1970, existían en México organizaciones de izquierda y movimientos radicales de liberación nacional, “entre ellos el Partido Comunista Mexicano (PCM); el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT); el Partido de los Pobres; Liga 23 de Septiembre; Comandos Armados del Pueblo; Movimiento Armado Revolucionario; Movimiento Guerrillero Lacandones; Movimiento Guerrillero de Chihuahua; Fuerzas Armadas Revolucionarias; Asociación Cívica Nacional Revolucionaria; Frente Urbano Zapatista [...] Sus manifiestos solían publicarlos en los diarios: Bandera Roja; Oposición; Bandera Socialista; Pueblo; Punto Crítico [...]”.

¹⁹ Reyes Heróles, Jesús (1977), “Reforma política: por una apertura verdadera”. Discurso como Secretario de Gobernación en el Pleno del Congreso local del estado de Guerrero, el 1 de abril, revista *Proceso*, núm. 23, 9 de abril, México, pp. 10-13. (El texto integra fragmentos de su discurso como presidente del PRI, en Jalapa capital del estado de Veracruz el 20 de julio de 1972.)

Esta convocatoria al cambio de orientación política de partido único, guió la decisión presidencial de liberalización del sistema político,²⁰ instituida en la reforma política decretada en 1978, bajo el argumento

Hemos sido guiados por la idea de que la democracia significa la igualdad política de los ciudadanos. Por medio del principio de mayoría se ha visto que éstas excluyen la voz y peso de las minorías que deben tener su adecuada representación de minorías.[...] la iniciativa de participación ciudadana de una reforma política a la legislación federal electoral parte de la convicción de que todo proceso político entraña la permanente reafirmación de su legitimidad(...) la reforma política representa la decisión de fortalecer el estado de Derecho para vigorizar las formas democráticas de la convivencia social [...].²¹

Guió, igualmente, la reforma administrativa presentada al Poder Legislativo en la iniciativa del 1 de diciembre de 1976²² que antecedió a la firma de los acuerdos con el FMI suscrita en enero de 1977. La reforma administrativa se presentó como necesidad "...ante la imposibilidad de la economía en crisis de seguir llevando a costas la burocracia ineficiente y disfuncional del Estado nos lleva a plantear la reorganización de la administración pública federal para redistribuir el poder del Estado en el reagrupamiento de las facultades jurídicas e influencia política de las Secretarías y Departamentos de Estado integrando la administración pública centralizada..."²³

La reforma política reconoció el reclamo democrático de la sociedad mexicana bajo los límites explícitos del sistema político trazados con la incorporación de las minorías sociales, con lo cual planteó restituir el estado de Derecho y, consecuentemente, enmendar la concentración de poder de la hegemonía política del partido de Estado que signó las características excluyentes y autoritarias del sistema político nacional en la economía de lealtades del Presidencialismo, convirtiendo en retórica ideológica el proyecto democrático de la Revolución mexicana que colapsó en "...la entrega al Estado de la disposición del poder emancipatorio de la libertad del ejercicio de los derechos de ciudadanía, creadores de la modernidad de la democracia..."²⁴

La reforma administrativa trazó límites a esa entrega al Estado de la disposición emancipatoria de la libertad y con ello a la presencia corporativa de la burocracia

²⁰ Schmitter, Ph. y O'Donnell, G. (1994), *Transiciones desde un gobierno autoritario*, tomo 4: Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas. Trad. Leandro Wolfson al cuidado de Óscar Ozlak, Paidós, Colecc. Estado y Sociedad, Barcelona, pp. 20-25.

²¹ Véase "Reforma política" (1978), *Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral*, 1a. ed., Talleres Gráficos de la Nación, México, junio.

²² *Diario Oficial de la Federación*, publicación del Poder Ejecutivo Federal: Decreto de Reforma de la Primera Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, México, 28 de diciembre de 1976.

²³ Diario *El Universal*, primera plana, 2 de diciembre, México, 1977.

²⁴ Tenzer, Nicolás (1992), *La sociedad despolitizada*. Trad. Irene Agoff, Paidós, Colecc. Estado y Sociedad, 1a. ed., Barcelona, pp. 64-68 y 191-192.



La élite política nacionalista planteó la formulación de la tesis ideológica de Renovación de la Revolución Mexicana para orientar las reformas constitucionales a la modernización de su proyecto social.

política en el Estado, con lo que esta reforma se anticipaba al redimensionamiento económico del Estado planteado en los acuerdos suscritos con el FMI, en 1977, orientados a dismantelar el modelo de desarrollo nacional basado en la política fiscal de subsidios y en la distribución social del gasto público, constituidas en el paradigma de economía política del Intervencionismo económico del Estado, interpretado en el principio de Rectoría económica del Estado consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de 1917.

Era claro que ambas reformas constituían una reforma del poder presidencial que tomaban en cuenta tanto, el umbral de la legitimidad política y de los límites impuestos por la crisis económica al ejercicio de poder político del Estado como, el proyecto de reformas estructurales signado en los acuerdos con el FMI, bajo la concepción reformadora de la convocatoria de cambio de 1972.

Ello significaba que la crisis interna y los acuerdos internacionales constituían el escenario de las reformas estructurales iniciadas en 1982, para orientar al Estado hacia la modernización de sus formas de conducción regulada de la política, sin los compromisos desbordantes del Intervencionismo económico que habían puesto en crisis su sustentación constitucional.

Tal modernización de la conducción regulada de la política, se puso en práctica en la ejecución de los acuerdos con el FMI y de los acuerdos suscritos en 1982 con el Banco Mundial (BM), bajo la autorregulación constitucional del Estado, fundada en la base constitucional de tres reformas realizadas en 1983 a los artículos 25, 26 y 115 constitucionales, concitadas en el marco de la 1a. iniciativa presidencial del 1 de

diciembre de 1982 sobre la Participación Social, y en dos tesis ideológicas: La tesis de Renovación de la Revolución Mexicana y la Tesis Monetarista del Estado Mínimo, conciliando la actuación del Estado bajo la reforma social señalada en la convocatoria de cambio de 1972.

En dicha convocatoria se acentuó la importancia de una reforma social que invocara el progreso revolucionario en la conducción por el Estado de la liberalización económica acordada con el FMI y de la liberalización del sistema político, dentro de un proyecto incluyente de la iniciativa pública, privada y social, de la clase media y los sectores sociales de la estructura sectorial de la sociedad de trabajo.

Esta reforma social, integrada a las claves legadas por las reformas política y administrativa, en los conceptos de representación de minorías sociales; estado de Derecho y redistribución y centralización administrativa del Poder Ejecutivo, señalaron las bases constitucionales que vincularon la reforma monetarista del redimensionamiento económico del Estado con la reforma de las relaciones de poder del presidencialismo. Reformas que heredó el siguiente Presidente Constitucional de la República el 1 de diciembre de 1982, quien planteó su concitación en la reforma a la actuación social equilibrada del Estado, formulada en la creación de la Nueva Institucionalidad de la relación descentralizada de la gobernabilidad local y el desarrollo, en cuyo modelo normativo de concertación jurídico-política de la democratización, enmarcado en la Ley del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, creada en la reforma de 1983 al artículo 26 constitucional, se concibió restituir los principios sociales y liberales de la modernidad, en los cuales se sustentó el control de las fuerzas económicas del liberalismo, como idea de futuro del proyecto social de la Revolución mexicana, delineada por el Constituyente de Querétaro en la Constitución Política de 1917.

3. La orientación de cambio de la Nueva Institucionalidad

3.1. Primera etapa

Bajo la idea de modernidad de la tesis ideológica de Renovación de la Revolución Mexicana,²⁵ la creación de la Nueva Institucionalidad de la relación política entre

²⁵ De la Madrid, Miguel (1988), en revista *Proceso*, núm. 618, VI Informe de Gobierno: "...La tesis de Renovación de la Revolución Mexicana, constituyó el eje de renovación política del cambio institucional bajo la cual se ha llevado a cabo el cambio estructural del proyecto económico, político, social y cultural del nacionalismo revolucionario y renovado el paradigma de justicia social del Desarrollo Nacional y el liderazgo institucional del Presidente de la República e inaugurado una nueva etapa de la historia nacional, basada en las estrategias y reformas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo para atender una situación de crisis que no tenía alternativa para continuar la política de intervencionismo estatal que buscaba resolver todo con el gasto público...", México, 5 de septiembre de 1988, p. 18.

Gobernabilidad Local y Desarrollo, abrió los ámbitos institucionales de su modelo normativo de concertación, basado en la participación social, pública y privada en el desarrollo y la democratización de la gobernabilidad local, a la adopción de la estrategia descentralizadora del desarrollo, acordada en 1982 con el BM como marco de corrección inflacionaria del gasto público, planteada en la operación del Plan Nacional de Desarrollo (PND)²⁶ —creado en 1983 por la, entonces, Secretaría de Programación y Presupuesto, inscrito, entonces, en las Disposiciones Generales de Gasto Público de la Ley de Planeación (título I, art. 3o.)—,²⁷ la cual pasó a formar parte del marco jurídico de la Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada.

La creación del PND como instrumento racional de financiamiento del BM de los programas de desarrollo regional para su operación descentralizada por los gobiernos locales, contemplaba en su diseño de financiamiento regional la inversión de capital privado, como una de las estrategias de desarrollo trazada en la concepción del modelo neoliberal de economía monetarista, bajo su tesis política de Estado Mínimo planteada en los acuerdos con el FMI en 1977, particularmente el relativo al redimensionamiento económico del Estado, configurado en el desmantelamiento del paradigma de economía política del Intervencionismo económico del Estado.²⁸

La tesis ideológica del Estado Mínimo, sustentada en menos Estado y más Gobierno, se había concebido como base política de reforma del modelo económico de crecimiento basado en el Producto Nacional Bruto (PNB) y su política distributiva de desarrollo social.

Su concepción política se desprendió del diagnóstico de 1969 de la Comisión Trilateral, sobre el lento crecimiento de Estados Unidos causado por la política nacionalista del gobierno con la consecuente pérdida de hegemonía mundial agravada por el fracaso de la guerra de Vietnam y el crecimiento de la economía japonesa y el de algunas naciones europeas.²⁹

La argumentación de la tesis del Estado Mínimo se articuló al capítulo de crecimiento económico acelerado del Informe sobre los “Límites al Crecimiento” y, la justificación política de cambio de su medición y distribución social en el PND, por el Producto Interno Bruto (PIB), como medición internacional del crecimiento económico, se basó en el estudio trilateral del “Informe sobre la Democracia” acordado en la

²⁶ *Idem*, p. 16.

²⁷ Moreno Armella, Florita (1999), “Gobiernos territoriales de México: perfiles institucionales del centralismo económico de la descentralización”, en revista *Sociológica*, núm. 39, año 14, Departamento de Sociología, UAM-Azcapotzalco, México, p. 51.

²⁸ De la Madrid, Miguel, revista *Proceso*, núm. 618, VI Informe de Gobierno, “...en el PND se fijaron estrategias que se han venido ejecutando con firmeza (...) la situación no ofreció alternativas para continuar con una política de Intervencionismo económico estatal que todo lo resolvía con el gasto público congestionando el aparato estatal y la participación de la actividad económica de los particulares en el desarrollo nacional...”, México, 5 de septiembre de 1988, p. 19.

²⁹ Estefanía Moreira, Joaquín (1969), *La trilateral internacional del capitalismo*, Akal, Madrid, p. 24.

primera reunión de la Comisión Trilateral, celebrada en Japón en 1973, suscrito por el gobierno de Washington en 1975.

En dicho informe se planteó la tesis del Estado Mínimo bajo su conceptualización política de “Más Gobierno y Menos Estado” para la desideologización política del Estado de Bienestar, sustentada en el diagnóstico de que

[...] las decisiones del gobierno se encontraban sujetas a procesos complicados producto de las ideologías políticas que causaban su burocratización e ineficiencia en el ejercicio de sus funciones frente a los distintos modelos de sociedad y por ello al incumplimiento de los compromisos sociales, lo cual llevaba a la pérdida de confianza en las instituciones y a la ingobernabilidad y, en consecuencia, a la crisis de autoridad del gobierno [...].³⁰

Este argumento, similar al que sustentó la iniciativa para la Reforma Administrativa de 1977, puso en escena el concepto de *Gobernabilidad* como ámbito de las reformas planteadas en torno a la Nueva Institucionalidad de las relaciones políticas entre gobierno y desarrollo e integró su racionalidad de cambio al ejercicio de las funciones de gestión pública de los gobiernos locales de las entidades federativas de México, basadas en el reconocimiento de los grupos sociales, cuyos intereses de representación como sectores sociales —o modelos de sociedad— habían sido excluidos de la democracia de representación de la mayorías. Planteamiento que había sido sustentado, bajo el concepto de minorías sociales, en la iniciativa de participación ciudadana de la reforma política de 1978, e introducido en la iniciativa de reforma social de la Participación Social, concitada en las reformas de 1983 a los artículos 25 y 26 constitucionales que sustentaron tanto, la creación del Sector Social como su participación en el desarrollo nacional, bajo la recuperación del principio de Rectoría Económica redefinido constitucionalmente como base de regulación económica del estado de Derecho³¹ para sustentar el sentido democratizador de la Nueva Institucionalidad.

³⁰ *Idem*, p. 64.

³¹ Artículo 25: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático [...] Al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector privado y el sector social [...] de acuerdo con la ley para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo [...] bajo criterios de equidad social se impulsarán las empresas de los sectores social y privado de la economía [...] la ley alenirá y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional en los términos de la Constitución...”.

Artículo 26: “El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación (...) mediante la participación de los diversos sectores sociales se recogerá la aspiración y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo, mismos que se sujetarán a la administración pública federal (...) la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema de planeación democrática (...) para que coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades

Este marco constitucional de estado de Derecho sobre la Nueva Institucionalidad de la relación política entre Gobernabilidad local y Desarrollo, tradujo las claves de la reforma política de 1978 sobre las minorías, como grupos sociales cuyos derechos fundamentales de ejercicio de la ciudadanía, dentro de la lógica de cambio y reestructuración de las prácticas centralistas de poder del Estado, implícita en el argumento público de la reforma administrativa, se interpretaron en el planteamiento de reforma social de la Iniciativa de Participación Social, basado en "... la necesidad de dar cauce a la creciente participación de la sociedad civil en todos los procesos de la vida nacional...", como instrumentos de elasticidad del funcionamiento de la diferenciación del sistema social que en el estado de Derecho se constituyen en límites explícitos del sistema político y en vínculos internos de la propia organización política del Estado.³²

La tesis ideológica de Estado Mínimo calzaba en la reducción de las funciones sociales del Estado, planteadas en su redimensionamiento económico cuyo círculo se cerró con las políticas de desregulación y privatización suscritas por México en su firma del "Consenso de Washington" en 1988, situándolo en el contexto de liberalización económica de las relaciones globales del mercado. Proceso que se inició con el acuerdo de integración formal de México al GATT en 1987, y que luego de su desaparición como organismo bilateral, signada en el Acta Final de la Ronda de Uruguay, celebrada en Marruecos el 15 de abril de 1994, llevó a México, mediante el Acuerdo de Libre Comercio (NAFTA) de noviembre de 1993, a su integración al organismo multilateral de la Organización de Comercio Mundial (OCM) creado en 1995.³³

La integración a la Organización de Comercio Mundial inscribió a México en la globalización de la economía de mercado, concebida en el Informe sobre la Democracia como la dimensión global de un gobierno mundial conformado en la tesis de gobernabilidad del Estado Mínimo, que coadyuvaría a "...conformar un gobierno mundial sin fronteras económicas en que las multinacionales fueran las entidades del capitalismo global, regidas sólo por el mercado en un nuevo *laissez faire*, funcionando en canales de descentralización tanto regional como local, para reducir la burocratización del gobierno y la alienación de los ciudadanos..."³⁴

Así, las relaciones de Poder configuradas en el control político bajo la actuación social del Estado, quedaron limitadas por su redimensionamiento económico, el cual

federativas, y *concierte con los particulares* las acciones a realizar (...) en el sistema de Planeación Democrática el Congreso de la Unión tendrá la intervención que le señale la ley...". *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, reimpresión, Talleres Gráficos de la Nación, 1984, México (las cursivas son nuestras. N. del A.).

³² Luhmann, Niklas (1994), "Complejidad y democracia", en Cuppolo Marco (comp.), *op. cit.*, pp. 227-228.

³³ Diario *El Financiero* (1994), "Concluyó la Ronda Uruguay del GATT", México, 16 de abril, p. 3.

³⁴ Estefanía Moreira, Joaquín, *op. cit.*, pp. 59-66.

acentuó su limitación en los avances de la liberalización económica y de la liberalización de la participación política.³⁵

De allí que la adopción de la estrategia de desarrollo planteada en 1983 por el BM, ofreciera una alternativa local al ejercicio del poder político del Estado ante las limitaciones trazadas por la inserción de México al proceso global de la economía de mercado.

En este contexto, la primera fase de orientación de cambio de la Nueva Institucionalidad fue implementada como acciones de Democratización de la gestión pública local, no de las decisiones, y como modernización institucional de la gobernabilidad y el desarrollo, bajo la definición de la participación social, pública y privada como núcleo de integración institucional de la representación social de las organizaciones sociales no gubernamentales; sectoriales y de las asociaciones privadas de los agentes económicos del mercado, a la concertación democrática sobre el desarrollo.

Concertación que, en el ámbito público de gobierno local de las entidades federativas, redefinía y descentralizaba el viejo paradigma de concertación sectorial de las relaciones de poder que sustentaron el presidencialismo y que por efectos de la reforma al artículo 115 constitucional en 1983,³⁶ sobre la recuperación del principio federalista del Municipio Libre, integraba los instrumentos de Planeación Operativa Anual (POA)³⁷ del desarrollo municipal diseñados por la recomendación de 1983 del BM, a la legislación de gobierno local de las entidades federativas.³⁸ Hecho que confirió poder de negociación política a los gobernadores y causó un movimiento nacional de los alcaldes de los municipios gobernados por partidos de oposición al PRI, a fina-

³⁵ Bobbio, Norberto (1986), entrevista de Giuseppe Vacca, “La crisis del Estado de Bienestar y el reto neoliberal”, revista *Estudios Políticos*, vol. 5, núms. 3 y 4, nueva época, México, pp. 53-63.

³⁶ Artículo 115: “...los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...que será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado [...] las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a algunos de sus miembros. Título Quinto, De los Estados de la Federación, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, reimpresión, Talleres Gráficos de la Nación, 1984, México.

³⁷ La elaboración de los Programas Operativos Anuales-(POA) fue recomendada al gobierno mexicano en 1982 por el Banco Mundial, y su diseño institucional fue encomendada por el presidente De la Madrid al Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales (IEPES) del PRI, siendo realizado por su coordinador político nacional, en ese entonces Andrés Manuel López Obrador, revista *Proceso*, núm. 157, año 2000, México, p. 25.

³⁸ Diario *El Universal* (1989), VI Informe Presidencial, primera plana, México, 2 de septiembre de 1988: “...la reforma municipal ha sido integrada a la legislación de gobierno de los estados...”; para ampliar sobre el aspecto, puede consultarse el análisis de la reforma del régimen municipal y la centralización de la autonomía de sus poderes locales por los gobiernos de las entidades federativas, en Azuela de la Cueva, Antonio: “Obedézcase pero no se cumpla”, revista *alegatos*, núm. 10, septiembre-diciembre, UAM-Azacapatzalco, México, pp. 9-16.

les de los años de 1990, en protesta contra los gobernadores priístas de las entidades federativas, por las prácticas centralizadoras de los recursos municipales.³⁹

La concertación constituyó un procedimiento de integración de la representación de intereses de la sociedad mexicana, bajo la idea de “más gobierno” basado en la expansión social del ejercicio participativo de la ciudadanía, en un cuadro de reducción del gasto público sometido a la corrección monetaria diseñada en la operación financiera del PND de 1983. Con ello la concertación constituyó un instrumento de “más gobierno” en la negociación operativa del PND y de los Programas Operativos Anuales municipales con la ciudadanía como sector social, no como sector político, con lo cual se realizaba la modernización institucional implícita en la tesis monetarista del Estado Mínimo.⁴⁰

Bajo la conceptualización de la ciudadanía como sector social, fue diluido el objetivo de modernidad de las reformas constitucionales, guiadas bajo la tesis de Renovación de la Revolución Mexicana, ya que el ejercicio normativo de ciudadanía como sector social, desdibujaba los derechos fundamentales de los ciudadanos, en ese espacio de gestión pública en que necesariamente los ciudadanos debían acordar acciones de desarrollo y bienestar sujetas a la decisión final de la autoridad política. Situación en la cual los derechos ciudadanos perdían su importancia histórica⁴¹ al ser concebidos como vínculos internos de la organización política del Estado, planteada en la creación de la Nueva Institucionalidad de la relación política entre el desarrollo y la gobernabilidad local.

No obstante la intencionalidad de controlar políticamente los derechos de ciudadanía, mediante el modelo normativo de concertación del Poder Ejecutivo, no detuvo las iniciativas de organización de la sociedad, manifestadas en el proceso democrático que se mostraba en la reagrupación de fuerzas políticas de oposición que llevó a finalizar esta primera fase de cambio de la Nueva Institucionalidad, en movilizaciones cotidianas de protesta contra el desempleo, el cual alcanzó en 1989 la cifra de 7 millones, equivalentes a 20% de la población económicamente activa del país; contra la pérdida del poder adquisitivo de los salarios que pasó de 34% en 1982 a 45% en 1988; ni detuvo la pobreza que, para entonces, alcanzaba los 44 millones con 17 millones en extrema pobreza, y la inflación, supuestamente corregida mediante el PND, alcanzaba en 1988 el 167%.⁴²

³⁹ Diario *Reforma*, México, 8 de noviembre de 1998, p. 6a., sección nacional.

⁴⁰ Drucker, Meter (1996), *La administración, la organización basada en la información, la economía y la sociedad*, trad. Jorge Cárdenas Nanetti, Norma, 1a. ed., Sta Fe de Bogotá, pp. 172-174.

⁴¹ Opazo Marmentini, Juan Enrique (2000), “Ciudadanía y democracia: la mirada de las ciencias sociales”, en revista *Metapolítica*, vol. 4, julio-septiembre, Centro de Estudios de Política Comparada, México, p. 73.

⁴² Vite Torres, Ariel (1991), “Tratado Acuerdos y Temores”, suplemento Política, diario *El Nacional*, México 18 de abril, p. 18.

La modernización económica implementada en el marco de acuerdos suscritos con el FMI y el BM, paradójicamente creó pobreza y agudizó la crisis de la autoridad presidencial, contrariando los preceptos del Informe de 1975 sobre la Democracia, cuya propuesta política de menos Estado y más gobierno, pensada para acompañar el crecimiento acelerado y el bienestar social bajo la representación de intereses privados de las relaciones de mercado de las economías de mayor desarrollo industrializador, demostraba su ineficacia económica y política en México.

Los cambios estructurales de redimensionamiento económico del Estado, redefinieron la política económica del Estado como política pública de gobierno, al ser integrada a la ejecución del PND, bajo el diseño estratégico de operación financiera de la Secretaría de Hacienda de los programas de desarrollo bajo la complejidad institucional de su organización hacendaria⁴³ coadyuvó a sujetar la política económica a las estrategias de cambio estructural de los organismos internacionales.

Esta primera etapa de la Nueva Institucionalidad, orientada a la regulación estatal del proceso de cambios económicos estructurales y expansión política de la ciudadanía, concluyó, contradictoriamente, con el reagrupamiento y movilización nacional de las organizaciones democráticas, integradas en el Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (FCRN) y, con la agudización de la crisis económica debido a la caída internacional del precio del petróleo en 1986, que provocó la llegada a México del presidente del Tesoro de Estados Unidos para establecer los términos de la renegociación de la deuda externa. Deuda que habiendo sido contratada entre gobiernos, pasó a bancos comerciales que entregaron su administración al FMI, quedando renegociada en 1989, bajo el acuerdo de plazos diferentes para los distintos períodos de contratación de la deuda y con el acuerdo de pagos que posibilitaran el crecimiento económico del país, estimado, entonces, por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 3% para 1989.⁴⁴

3.2. Segunda etapa de la orientación del cambio

La redefinición de la política económica del Estado como política pública del gobierno, bajo su operación en el PND de 1983, constituyó la cobertura de las acciones presidenciales del sexenio 1988-1994, durante el cual se inició la segunda etapa de orientación del cambio social bajo la regulación política del estado de Derecho y, de la modernización económica planteada en las reformas estructurales del país, bajo la

⁴³ Véase Moreno Armella, Florita (1999), “Gobiernos territoriales de México: perfiles institucionales del centralismo económico de la descentralización”, en revista *Sociológica*, núm. 39, año 14, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Sociología, UAM-Azcapotzalco, México, pp. 41-62.

⁴⁴ Salinas de Gortari, Carlos (2000), *México: un paso difícil a la modernidad*, Plaza & Janés, 1a. ed., México, p. 13.

relación jurídico-política que formulaba la ejecución descentralizada del desarrollo nacional en los ámbitos político-administrativos de la Gobernabilidad local.

El inicio de esta segunda etapa, se caracterizó en las acciones gubernamentales de conducción del cambio económico y político que, orientadas en la idea de Renovación de la Revolución Mexicana, planteaban la ciudadanización de la economía y la regulación estatal del proceso democrático de expansión política de la ciudadanía.

Las acciones se definieron en tres Acuerdos Nacionales de conducción del cambio:⁴⁵

1. El acuerdo nacional para la ampliación de la vida democrática.
2. El acuerdo de modernización económica del financiamiento público del Estado con el impulso a la productividad social.
3. El acuerdo de crecimiento económico con estabilidad de precios.

Los tres acuerdos constituían la tarea a realizar.

El primer acuerdo fue pactado al interior del PRI, orientado sobre tres ejes de cambio político:

A. El diseño de una iniciativa presidencial para una reforma político-electoral que redujera, de 21 a 18 años, la edad del derecho al voto, lo que planteó la reelaboración priista del Censo Ciudadano para recuperar los votantes perdidos y sumados a la gran movilización de las fuerzas democráticas.⁴⁶

B. La refundación del partido de Estado como partido de gobierno bajo la ideología del Liberalismo Social y la modernización de su estructura territorial.⁴⁷

C. El ejercicio de la política fuera de los lugares de trabajo, desplazándola al espacio público de colonias, barrios, pueblos [...] lugares en que se hacía la vida cotidiana, para organizar la movilización ciudadana en una nueva estructura territorial del PRI.⁴⁸

El segundo acuerdo se sustentó en el Programa de Economía Solidaria suscrito entre México y el BM en 1988, producto del acuerdo de crecimiento inscrito en la renegociación de la deuda externa, contextualizando al Programa Nacional de Solidaridad.⁴⁹

El tercer acuerdo, reminiscencia de la concertación como instrumento de control político del presidencialismo, se basó en el Pacto entre el Gobierno, el sector privado y los trabajadores para la estabilidad de precios de los productos básicos y para la recuperación salarial.

⁴⁵ Diario *Excélsior*, "El discurso de toma presidencial", México, 2 de diciembre de 1988, primera plana.

⁴⁶ Diario *El Nacional*, México, 26 de octubre de 1990, p.26.

⁴⁷ Diario *La Jornada*, "La reforma ciudadana", México, 5 de junio de 1990.

⁴⁸ Revista *Proceso*, 3a. semana, México, diciembre de 1988.

⁴⁹ Salinas de Gortari, C., *op. cit.*, p. 545.

Bajo este contexto se adelantaron las acciones de orientación del cambio, en el marco de continuidad de la Reforma Social, basadas en la ciudadanización de instituciones políticas; en la democracia económica; en la formación del patrimonio de la clase popular; en la reforma cultural basada en el reconocimiento constitucional de las iglesias y la libertad de culto; en la reprivatización de la banca nacionalizada el 1 de septiembre de 1982 y en el impulso productivo para consolidar un sector exportador integrado a la economía global, suscrito tanto en el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá (TLC) y de México con la Organización Mundial de Comercio (OMC).

En esta segunda fase de cambio, el gobierno mexicano firmó nuevos acuerdos con organismos internacionales como fueron los suscritos con el BM en 1988 sobre programas de economía solidaria para hacer frente tanto al problema de empobrecimiento progresivo y pobreza extrema de amplios grupos sociales, causado por la pérdida de empleos debido, principalmente, a la reorganización económica y tecnológica de la industria y al programa de privatización de empresas de propiedad de la nación.⁵⁰ Este último realizado bajo los planteamientos de desregulación económica y de impulso a la propiedad privada, contenidos entre los diez puntos del Consenso de Washington, suscrito en el acuerdo del gobierno mexicano con el gobierno de Estados Unidos de Norteamérica en 1988.

En sus normas se guió el programa de regularización de la propiedad rural y urbana del Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol) y se reformó el artículo 27 constitucional para que los ejidos, constituidos durante el reparto agrario de los años de 1930, quedaran desarticulados de la propiedad de la nación y pasaran a la propiedad privada de los ejidatarios.

Esta política de propiedad privada y la política de productividad social del Pronasol, configuraron el aspecto central del programa de democracia económica que reconfiguró el liderazgo rector de la actuación social del Estado en el Proyecto de Reforma Social, el cual en manos privadas dejaría de ser responsabilidad del Estado para pasar a la responsabilidad de los particulares.

Ello, constituyó una estrategia de ciudadanización de la economía, en el sentido de la libertad de ejercicio de los derechos fundamentales del ciudadano como es el de decidir sobre la propiedad privada que, bajo el entendido de un ejercicio ciudadano de desregulación económica, fue inscrito en la liberalización económica y política como una de las limitantes de las funciones del Estado, trazada en el marco normativo de la relación jurídico-política para el ejercicio de ciudadanía en los ámbitos de la Gobernabilidad como Nueva Institucionalidad, cuya creación constituyó el resultado de acuerdos internacionales para un ejercicio presidencial lleno de desacuerdos nacionales.

⁵⁰ Aguilar Villanueva, L. F. (1992), "Los hechos y las reformas", en Levine, Barry (comp.), *El reto neoliberal*, Norma, 1a. ed., Santa Fe de Bogotá, p. 199.

Al final de esta segunda etapa, el 1 de enero de 1994, fue puesta en evidencia la marginación social de la población indígena, con el levantamiento de las fuerzas contestatarias organizadas en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Este hecho que mostró los límites históricos trazados por el ejercicio del poder presidencial al sentido de modernidad de la justicia social y la dignidad humana, en que se sustentó la idea de una reforma social basada en la tesis de Renovación de la Revolución Mexicana, mostró, igualmente, que esta tesis era sólo un instrumento ideológico con el cual reformar a las relaciones de poder del presidencialismo en la ejecución de los cambios estructurales acordados con los organismos internacionales y delinear horizontes de esperanza, incumplidos a la Nación.

No obstante, en 1994 México recibió de la ONU el primer reconocimiento otorgado por dicho organismo al Desarrollo Humano de un país.⁵¹

3. 3. Tercera etapa de la orientación regulada del cambio: la evolución de la relación jurídico-política de la Nueva Institucionalidad bajo la tesis de capital natural del Desarrollo Sustentable

La evolución jurídica de la Nueva Institucionalidad, configuró una tercera etapa de orientación regulada del cambio económico, político y social del país, constituida en el legado de la tesis de Capital Natural del Desarrollo Sustentable, formulada en el seno de la entonces, Comisión Económica Europea en 1972, bajo su posición proclive al crecimiento económico controlado en función de la preservación de los recursos naturales, opuesta a la posición de Estados Unidos definida en torno a un crecimiento económico acelerado.⁵²

La tesis de Capital Natural, sustentada en la socialización mundial del crecimiento económico asociado a la preservación de la naturaleza como medio ambiente humano, se basó en cuatro epígrafes: 1. El sentido social del trabajo Humano 2. La Igualdad de oportunidades para todos. 3. La Institucionalización de la democracia y, 4. La relación económica entre países industrializados y menos industrializados.⁵³

Los cuatro epígrafes fueron integrados a las metas de la declaratoria de la cumbre mundial de la ONU, celebrada en Estocolmo en junio de 1972, bajo el tema “El Medio Humano”.

La declaratoria, formulada en siete puntos que incluían los cuatro epígrafes de la tesis de Capital Natural, planteaba, en el séptimo punto, el cumplimiento posible de

⁵¹ Salinas de Gortari, C., *op. cit.*, p. (?)

⁵² Meadows, H. Donella; Meadows, L. Denis; Rander, Jorgen (1993) *Más allá de los límites del crecimiento*, coedición El País, S.A./Aguilar, S. A, 2a. ed., Madrid.

⁵³ *Ibid.*, p. 72.

las metas de la cumbre, con la integración de la participación equitativa de los ciudadanos, los empresarios y las instituciones.⁵⁴

Su consenso mundial iniciado en 1973, concluyó en 1987 con el informe “Nuestro Futuro Común” integrado al informe de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo que definió el tema de conservación de la biodiversidad, en torno al cual se celebró, en 1992, la Cumbre de Río sobre la Tierra, cuya declaratoria fue suscrita bajo el acuerdo de México y otras 177 naciones, excepto Estados Unidos.

En el capítulo 28, programa 21, de la declaratoria de Río se plantearon las propuestas de los cuatro epígrafes de la tesis de capital natural y su integración al punto séptimo de la declaratoria de Estocolmo, relativo a la participación equitativa de los ciudadanos, los empresarios y las instituciones. Su integración redefinió las estrategias de la relación jurídico-política entre la Gobernabilidad y el Desarrollo Sustentable en México, recreando la Nueva Institucionalidad de esta relación, bajo cuatro nuevos acuerdos internacionales, suscritos por México en 1995 y 1996, referidos a:

- 1) El acuerdo de 1995 suscrito con el Banco Mundial sobre la formación de Capital Social, bajo el sistema de organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales, articuladas a los programas institucionales acordados por el gobierno con el organismo, orientados al impulso de la estrategia eco-social de formación local del capital social del Desarrollo Sustentable para reducir los déficit de la exclusión social y el bienestar en base a la integración de comunidades locales sustentadas en la solidaridad y la confianza.⁵⁵
- 2) El acuerdo sobre Derechos Humanos suscrito en 1995, con el Comisionado de Derechos Humanos de la ONU.
- 3) El acuerdo suscrito en 1996 sobre la Agenda 21 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) planteada como tema de la Conferencia celebrada en la ciudad de Sevilla, referida a la institucionalización de la participación ciudadana como soporte de sustentabilidad democrática de la gobernabilidad local, presentada por el entonces presidente socialista de España, Felipe González.⁵⁶
- 4) El acuerdo de 1996, inscrito en el capítulo 28 de la Declaratoria de la Cumbre de Río, relativo al papel del empresariado mundial en el desarrollo sustentable, suscrito por los gobiernos de las Naciones de América Latina con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ⁵⁷ en el marco del Programa global de mercado laboral para la integración de los empresarios regionales a la relación global-local del Desarrollo Sustentable, bajo la estrategia económica de impulso a

⁵⁴ www.nacionesunidas.

⁵⁵ Bertucci, Giuliana (2000), “El concepto de capital social en los programas del Banco Mundial de alivio a la pobreza”, revista *Cambio Cultural*, Investigación, Independiente, Buenos Aires, 2000, pp. 1-7.

⁵⁶ www.pnud.

⁵⁷ BID, su órgano informativo mensual *Noticias del BID*. Washington, abril de 1996.

la microempresa formada en la pedagogía de capacitación autoproduktiva del Desarrollo Humano, basada en los principios de la Doctrina Universal de los Derechos Humanos.⁵⁸

Los cinco acuerdos suscritos por México entre los años 1992 y 1996, coadyuvaron a un importante cambio institucional del gobierno del Estado, impulsado bajo la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la reforma constitucional de 1999 al artículo 25, cuya iniciativa presidencial, presentada al Poder Legislativo el 29 de octubre de 1998, planteó modificar el párrafo primero en los siguientes términos:

[...] Corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo Nacional para que éste sea integral y sustentable y garantice a toda persona el derecho a un medio ambiente sano adecuado al desarrollo y bienestar que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos, clases sociales cuya seguridad protege esta Constitución [...].

Esta reforma, claramente orientada a integrar constitucionalmente el principio de libertad de los Derechos Fundamentales del Ciudadano, consagrados en la Doctrina Universal de los Derechos Humanos, vinculándolos al desarrollo sustentable del medio ambiente, el trabajo y el bienestar, implicó un giro en la política de desarrollo nacional que integró la dimensión económica de la relación global-local de la economía de mercado y la formación local de una sociedad global de trabajo, bajo el acuerdo suscrito por los empresarios latinoamericanos con el BID. De dicho acuerdo se desprendió la formación del Consejo Empresarial de Desarrollo Sustentable de América Latina, al cual se sumaron los empresarios mexicanos, para impulsar la iniciativa de formación de un mercado laboral global, en la región, basado en el reentrenamiento laboral de los desempleados, orientado a la creación de oportunidades laborales de autoempleo productivo con asesoría técnica empresarial para la formación de microempresas locales.⁵⁹

Este acuerdo se integró al marco institucional de desarrollo sustentable, a través de los efectos de regulación del proceso democrático de expansión de la ciudadanía, bajo la definición funcional de dos esferas de regulación estatal del proceso político. Una, definida en la reforma política de 1996 que creó al Instituto Federal Electoral como organismo ciudadano autónomo para la organización y conducción del proceso elec-

⁵⁸ En México, D. F., esta pedagogía se constituyó en la base de creación, en 2002, de la Fundación Pro-Empleo Productivo A. C., constituida jurídicamente por el empresariado judío del país y los empresarios católicos, integrados en torno a la doctrina social de respeto humano; justicia social y dignidad salarial de la Iglesia católica, asociados en la Unión Social de Empresarios Mexicanos (USEM) (N. del A.).

⁵⁹ BID: Noticias (1996), "El BID aprueba primer mercado global para América Latina", "[...] préstamo de 250 millones de dólares a México para aumentar la productividad [...] mes de mayo".



[...] Corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo Nacional para que éste sea integral y sustentable y garantice a toda persona el derecho a un medio ambiente sano adecuado al desarrollo y bienestar que fortalezca la Soberanía de la Nación.

toral, descentralizado de la Secretaría de Gobernación regulado, bajo el cumplimiento de la legislación electoral, por el Poder Judicial de la Federación. La otra, definida en la reforma administrativa de 1996 a la Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada, mediante la cual se atribuyó a dicha secretaría, las funciones de cuidado del medio ambiente y el desarrollo humano sustentables y dentro de su apartado de registro de asociaciones y organizaciones sociales, creado para la participación ciudadana en el marco de la reforma política de 1978, relativo a la participación ciudadana de las minorías sociales,⁶⁰ se integró la regulación estatal del Poder Ejecutivo Federal en la conducción política de las asociaciones civiles y organizaciones sociales no gubernamentales (ONG) orientadas, bajo el referente de las Políticas Públicas, en las acciones de formación eco-social del trabajo humano que, vertida en el primer epígrafe de la tesis de capital natural, fue formulada en el principio de planeación participativa del PND 2002-2006, vinculada a la formación de capital social acordada con el BM en 1995, para la estructuración asociativa de programas de economía solidaria, basados en la estrategia de desarrollo económico global de la economía empresarial, bajo el acuerdo firmado con el BID, en 1996, sobre la pedagogía de capacitación autoproduktiva del desarrollo humano.

⁶⁰ *La Participación Ciudadana* (1979), Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, Talleres de la Nación, México.

Este perfil de evolución jurídico-política de la Nueva Institucionalidad, definió que los temas integrantes del Desarrollo Sustentable y su medio Humano Natural, como son: la protección del medio ambiente natural; el Desarrollo Humano y la formación de capital social vinculada al desarrollo económico, constituyeran ámbitos institucionales de la Gobernabilidad, ceñidos, tanto al planteamiento humanista sobre las relaciones sociales contradictorias de la economía global del mercado manifestadas en el desempleo y la crisis de bienestar social, como al planteamiento monetarista de la formación asociativa de nichos de oportunidades de economía solidaria.

La integración de estos temas a las competencias respectivas de las secretarías del Poder Ejecutivo federal, configuraron el perfil de la Gobernabilidad como Nueva Institucionalidad del paradigma de economía política de la liberalización económica de las relaciones sociales privadas del mercado para la actuación social del estado de Derecho, bajo el diseño jurídico de la reforma administrativa que definió al PND 2002-2006 como instrumento de orientación regulada del proceso político de expansión de la ciudadanía, hacia su participación en la formación de una democracia de mercado con el rostro humano del desarrollo sustentable.

C Conclusiones

La creación en 1983 de la relación de constitucionalidad entre la Gobernabilidad Local y el Desarrollo Nacional, planteó en su base jurídico-política la formulación de una Nueva Institucionalidad con la cual la élite política nacionalista planteó la formulación de la tesis ideológica de Renovación de la Revolución Mexicana para orientar las reformas constitucionales a la modernización de su proyecto social plasmado en la Constitución Política de 1917. Su redefinición, bajo la integración del concepto de participación ciudadana de las minorías sociales, de la reforma política de 1978, a la iniciativa de participación social de la reforma social de 1983, se dieron cita, bajo la idea modernizadora de Renovación de la Revolución Mexicana, en tres reformas constitucionales que sustentaron la creación jurídico-política de una Nueva Institucionalidad en la relación descentralizada de nuevas relaciones sociopolíticas entre gobierno local y desarrollo, configurada bajo el modelo de concertación que sustentó la formación de las relaciones de poder del presidencialismo.

Este antecedente trazó el sentido estratégico de la Nueva Institucionalidad como ámbito jurídico-político de regulación política de la actuación social del Estado. En su diseño constitucional se perfiló el objetivo de regular en el marco del estado de Derecho la actuación política del Estado ante el escenario de expansión democrática de la ciudadanía y su actuación social ante la crisis de legitimidad del presidencialismo.

mo para, sin renunciar a la concertación como su instrumento de formación de capital político, preservar y ampliar socialmente las relaciones políticas del Poder Ejecutivo en la descentralización de la operación ejecutiva de los programas de desarrollo nacional, por los gobiernos locales de las entidades federativas de la República.

Con ello, respondió el Estado, simultáneamente, a la coyuntura política del país y a los compromisos tanto, de reforma estructural acordados con el FMI en 1977 planteados en torno a la tesis monetarista de Estado Mínimo formulada ideológicamente en Menos Estado y Más Gobierno como, al acuerdo de 1983 con el BM sobre la creación de instrumentos intelectuales de operación financiera de los programas de desarrollo que dio lugar a la creación del PND como instrumento gubernamental de corrección fiscal del gasto público del Estado, integrado a la estrategia de redimensionamiento económico e institucional del Estado, contenida en la tesis monetarista del FMI. Ello coadyuvó a redefinir, en su operación financiera centralizada en los ámbitos administrativos de la Secretaría de Hacienda, la concepción estatal de la política económica como Política Pública de Gobierno, con lo cual la Gobernabilidad adoptó el perfil internacional con que fue conceptualizada como ámbito de democratización y crecimiento económico en el informe trilateral de 1975 sobre la Democracia. Con ello, sus ámbitos jurídico-políticos de Nueva Institucionalidad, se abrieron en espacios de intervención de los organismos internacionales en la economía política del desarrollo del país.

Esta apertura complejizó la evolución jurídico política de la Nueva Institucionalidad que discurrió sujeta a la regulación constante de la expansión del estado de Derecho para conciliar las exigencias del cambio social y político nacional, con las estrategias internacionales de cambio institucional sobre el desarrollo, contenidas en los subsiguientes acuerdos signados por México entre 1988 y 1996 con los organismos internacionales.

Acuerdos que inscribieron al país tanto, en las estrategias de crecimiento acelerado planteado por Estados Unidos para el desarrollo económico de la economía multilateral, organizada en regiones geopolíticas de mercado mediante tratados comerciales como, en la estrategia europea de integración de los gobiernos nacionales en la conformación del perfil humanista de un gobierno global, basado en la socialización internacional del proyecto institucional de democracia participativa planteado en el informe Nuestro Futuro Común que enmarcó los acuerdos de Declaratorias y Conferencias de la ONU en torno a la tesis humanista de crecimiento moderado y equitativo de Capital Natural del Desarrollo Sustentable, signados por los representantes constitucionales del gobierno de 177 naciones del mundo, entre ellas México.

Tesis que hoy, en el planteamiento de planeación participativa del desarrollo nacional, rectora del PND 2000-2006, conjuga en su principio de equidad de oportunidades una esfera de actuación social del Estado sobre el proceso de expansión de la ciudadanía que, separada funcionalmente de la esfera de su actuación política en

dicho proceso, entreteje en los marcos legales del estado de Derecho, la formación de una democracia liberal de mercado con el rostro del humanismo socialista del desarrollo sustentable. Con ello se cierra un ciclo de reformas constitucionales que, sustentado en la tesis de Renovación de la Revolución Mexicana concitó las reformas constitucionales en la reforma al paradigma de economía política del Intervencionismo Económico del Estado que, como génesis de su actuación social, consagrada en la Constitución Política de 1917 para la realización del proyecto social legado por la Revolución mexicana, diseñó la idea de futuro del Constituyente de Querétaro en la conjugación constitucional del principio liberal de los derechos individuales del ciudadano con el principio socialista de sus derechos sociales.

Bibliografía

- ALONSO, Jorge (1993), "El partido de la revolución institucionalizada: aparato de hegemonía del Estado mexicano", en *El Estado Mexicano* Ed. Nueva Imagen, México.
- AGUILAR VILLANUEVA, L.F. (1992), "Los hechos y las Reformas", en Levine, Barry (comp.), *El Reto Neoliberal*, Norma, 1a. ed., Santa Fe de Bogotá.
- ASPE ARMELLA, Pedro (1992), *El camino mexicano de la transformación económica*. Cátedra en el Lionel Robbins Lectures de la London School of Economics, FCE, 2a. ed. en español, México.
- AZUELA DE LA CUEVA, Antonio (1989), "Obedézcase pero no se cumpla", revista *alegatos*, núm. 10, septiembre-diciembre, Departamento de Derecho, DCSH, UAM-Azcapotzalco, México D. F.
- BERTUCCI, Giuliana (2000), "El concepto de capital social en los programas del Banco Mundial de alivio a la pobreza", revista *Cambio Cultural*, Investigación, Independiente, Buenos Aires.
- BOBBIO, Norberto (1986), entrevista de Vacca Giuseppe, "La crisis del estado de bienestar y la política neoliberal", revista *Estudios Políticos*, vol. 5, núms. 3 y 4, Nueva Época, México.
- BODEI, Remo (1986), "Fenomenología y lógica del proyecto", en Cuppolo, Marco (1994), *Sistemas políticos términos conceptuales: tema del debate italiano*, 1a. ed., Departamento de Sociología, UAM-Azcapotzalco, México.
- CAWSON, Alan (1985), *Varieties of Corporativism; the importance of the meso level of intermediation*. Sage Publications, Londres.
- DE LA MADRID, Miguel (1991), entrevista de Jorge Castañeda en *La herencia: arqueología de la sucesión presidencial en México*. Extra Alfaguara, México.

- DE LA MADRID, Miguel (1988), "VI Informe de Gobierno", diario El Universal , primera plana, 02 de diciembre, México 1977.
- DRUCKER, Peter (1996), *La administración, La organización basada en la información, la economía y la sociedad*, trad. Jorge Cárdenas Nanetti, Norma, 1a. ed., Santa Fe de Bogotá.
- ESTEFANÍA MOREIRA, Joaquín (1999), *La trilateral internacional del capitalismo*, Akal, Madrid.
- LAJOUS, Alejandra (1975), *Orígenes del unipartidismo en México*, tesis de Licenciatura Facultad de Filosofía y Letras UNAM, México.
- LEFT ZIMMERMAN, Gloria (1991), *Los pactos obreros y la institución presidencial en México*. Coedición UAM-Azcapotzalco y Gernicka, Colección Ensayos, México.
- LINDBLOM, Charles (1999), *Democracia y sistema de mercado*. Introd. de Carlos Sirven. Traducción de José Esteban Calderón. Serie: Lecturas de Política y Gobierno, Coedición Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C., Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y FCE, 1a. ed. en español México.
- LUHMANN, Niklas (1986), "Complejidad y democracia", en Marco Cuppolo (comp.), *Sistema político: términos conceptuales, temas del debate italiano*, DCSH, UAM-Azcapotzalco, México.
- MEADOWS, H. Donella; MEADOWS, L. Denis; RANDER, Jorgen (1993), *Más allá de los límites del crecimiento*. Coed. El país, S. A./Aguilar, S. A., 2a. ed., Madrid.
- MORENO ARMELLA, Florita (1999), "Gobiernos territoriales de México: perfiles institucionales del centralismo económico de la descentralización", en revista *Sociológica*, núm. 39, año 14, Departamento de Sociología, UAM-Azcapotzalco, México.
- OPAZO MARMENTINI, Juan Enrique (2000), "Ciudadanía y democracia: la mirada de las ciencias sociales", en revista *Metapolítica*, vol. 4, julio-septiembre, Centro de Estudios de Política Comparada, México.
- REYES HERÓLES, Jesús (1977), "Reforma política: por una apertura verdadera", en revista *Proceso*, núm. 23, 9 de abril , México.
- RUSCONI, Gian Enrico (1986), "El intercambio político", en Cuppolo Marco (comp.), *Sistema político: términos conceptuales, temas del debate italiano*, Departamento de Sociología, UAM-Azcapotzalco, Biblioteca de CSH, México.
- SALINAS DE GORTARI, Carlos (2000), *México: un paso difícil a la modernidad*, Plaza & Janés, 1a. ed., México.
- SAYEG HELU, Jorge (1987), *El constitucionalismo social mexicano: la integración constitucional de México. 1908-1988*. Prólogo de García Rojas, Jorge Gabriel, FCE, Colección Obras de Política y Derecho, México.
- SCHMITTER, Ph y O'DONELL, G. (1994), *Transiciones desde un gobierno autoritario*, tomo 4: *Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Trad. Leandro Wolfson al cuidado de Óscar Ozlak, Paidós, Colecc. Estado y Sociedad, Barcelona.

- TAMAYO FLORES, Sergio (1997), “La participación ciudadana: un proceso”, en *Revista Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones (IIE), UNAM, México.
- TENZER, Nicolás (1992), *La sociedad despolitizada*. Trad. Irene Agoff, Paidós, Colección Estado y Sociedad, 1a. ed., Barcelona.
- VITE TORRES, Ariel (1991), “Tratado Acuerdos y Temores”, suplemento Política, diario *El Nacional*, México, 18 de abril.
- WALLERSTEIN, Immanuel (1996), *Después del liberalismo*. Capítulo “El concepto de desarrollo nacional”. Coord. Pablo González Casanova. Trad. Stella Mastrángelo, Siglo XXI, en coedición con el CIICH de la UNAM y el FCE, 1a. ed. en español, México.

Revistas

- alegatos*, núm. 10, (1989), septiembre-diciembre, Departamento de Derecho, DCSH, UAM-Azcapotzalco, México.
- alegatos*, núm. 53 (2003), enero-abril, Departamento de Derecho, DCSH, UAM-Azcapotzalco, México.
- Estudios Políticos* (1986), vol. 5, núms. 3 y 4, Nueva Época, México.
- Mexico Social 1988-1989* (1990), Banco Nacional de México.
- Sociológica*, núm. 39 (1999), año 14, Departamento de Sociología, DCSH, UAM-Azcapotzalco, México.
- Revista Mexicana de Sociología* (1997), Instituto de Investigaciones (IIE) de la UNAM, México.
- Proceso*, núm. 23 (1977), 9 de abril, México.
- Proceso* (1988), México, 5 de septiembre, México.
- Proceso*, núm. 157 (2000), México.

Diarios

- Diario Oficial de la Federación* (1976), Publicación del Poder Ejecutivo Federal (Decreto de Reforma de la Primera Ley Orgánica de la Administración Pública Federal) México, 28 de diciembre, México.
- El Universal* (1977), 2 de diciembre, México.
- El Nacional* (1991), suplemento Política, México, 18 de abril.
- El Financiero* (1994), México, 16 de abril.
- Excélsior* (1988), 1 de diciembre, México.
- El Nacional* (1990), 26 de octubre, México.

La Jornada (1990), 5 de junio, México.

Reforma (1998), 8 de noviembre, p. 6a., sección nacional, México.

Documentos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reimpresiones 1979; 1984; 1989; 1999.

La participación ciudadana (1979), Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, Talleres de la Nación México.

La Reforma Política (1978), Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, 1a. ed., Talleres Gráficos de la Nación, México, mes de junio.

Nuestros acuerdos con el FMI (1977), Acuerdos EBS/76/423 y EBS/76/424 Separata LATIN AMERICAN REPORT, revista *Proceso*, núm.15, mes de enero, México. GATT MTN, 18, del 10 de enero de 1978 en revista *Comercio*, vol. XXVII, núm. 309 (1986), CANACO, México, agosto de 1986.

Declaratoria (1972), Cumbre de la ONU, *El medio humano*, Estocolmo, Anexo, en Tamames, Ramón (1974), *La polémica sobre los límites al crecimiento*, Alianza Editorial, Sección Ciencia y Técnica; serie libros de bolsillo, Madrid (España).

Declaratoria (1992), Cumbre de la ONU, *La conservación de la biodiversidad*, Rio de Janeiro, Brasil, www.nacionesunidas.

BID (1996), órgano informativo mensual, *Noticias del BID*, abril, Washington.

BID, Noticias (1996), “El BID aprueba primer mercado global para América Latina”, “(...) préstamo de 250 millones de dólares a México para aumentar la productividad (...) mes de mayo”.